



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 283 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 28 ABR. 2025

**VISTOS:** El Memorándum N°0824-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 11 de abril del 2025, disponiendo la proyección de **Resolución Directoral sobre: "Reconocimiento de entrega económica por luto y sepelio a favor de BERNABE CCORAHUA ECHAVARRIA"** identificada con DNI N°31167351, en mérito a la Opinión Legal N°047-2025-DISA APURIMAC II-AND./OAJ-WPN, Informe N°0026-2025-RESP/LIQ/DEGDRRHH/DISA AP II., y Hoja de Trámite N°2533; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley";

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan "disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público"; la misma que en su numeral 4.6 y 4.7 del artículo 4° establece lo siguiente: "4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.";

### RESOLUCIONES

Que, mediante solicitud con registro N°2533, de fecha 24 de febrero del 2025, BERNABE CCORAHUA ECHAVARRIA" identificado con DNI N°31167351, en su condición de personal nombrado como Técnico Administrativo, Nivel STC, solicita se le conceda los beneficios y derechos por luto y sepelio, a raíz del deceso de su señor padre: Ccorahua Altamirano Bernabe, presentando para tal propósito los siguientes documentos en copia Fedatada: Acta de Defunción, Certificado de Defunción general, DNI del fallecido, DNI de la solicitante, Acta de Nacimiento Original de la beneficiaria, Resolución de Nombramiento;

Que, mediante Informe N°0026-2025-RESP/LIQ/DEGDRRHH/DISA AP II., de fecha 17 de marzo del 2025, remitido por la Responsable de Liquidación y PDT-PLAME, la compensación de entrega económica por luto y gasto de sepelio del personal nombrado como Técnico Administrativo, Nivel STC, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, por el deceso de su señor padre Ccorahua Altamirano Bernabe, en fecha 11 de febrero de 2025; por el monto de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3, 000.00);

Que, mediante Opinión Legal N° 047-2025-DISA APURIMAC II-AND. /OAJ-WPN, de fecha 09 de abril del 2025, el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, OPINA: "PRIMERO. - (...) resulta declarar PROCEDENTE, la solicitud formulada por el servidor BERNABE CCORAHUA ECHAVARRIA identificado con DNI N°31167351, respecto al subsidio por el fallecimiento de su señor padre Ccorahua Altamirano Bernabe, (...) SEGUNDO: RECONOCER a favor del servidor (...) el monto ascendente a TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00) por concepto de entrega económica por luto y sepelio (...)"

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCION DIRECTORAL**  
N° 283 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 28 ABR. 2025

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER**, a favor de **BERNABE CCORAHUA ECHAVARRIA** identificado con DNI N°31167351, servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el monto ascendente de **TRES MIL y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, monto único por concepto de **ENTREGA ECONÓMICA POR LUTO Y SEPELIO**, por el deceso de su señor padre Ccorahua Altamirano Bernabé identificado con DNI N° 31171877, en fecha 11 de febrero de 2025. De conformidad al Informe N° N°0026-2025-RESP/LIQ/DEGDRRHH/DISA AP II., de fecha 17 de marzo del 2025, y los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER**, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la interesada, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



D. Ejec.  
Interesado  
Arch/gva.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

Muj. Karina Alfaro Cárdenas  
DIRECTORA GENERAL

**DISA** Resolución

• RESOLUCIONES •

